

+ CARLOS CARDENAL AGUIAR RETES
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO PRIMADO DE MÉXICO

Prot. 729/2024

Decreto por el que se reforman de manera parcial y provisional los Estatutos del Cabildo Metropolitano de la Arquidiócesis Primada de México.

1. El Concilio Vaticano II expresó la voluntad de que los cabildos catedralicios respondan a las necesidades actuales de evangelización (*Christus Dominus*, n.27). Las reformas recientes a la Curia Romana¹ nos piden revisar que todas las estructuras e instituciones se renueven para que estén orientadas a la predicación del Evangelio a las almas y su salvación.²
2. En este año se han modificado los Estatutos de dos de los Cabildos de las Basílicas Mayores en Roma.³
3. En la Arquidiócesis Primada de México, fruto del proceso sinodal celebramos la XXIII Asamblea Arquidiocesana, la cual concluyó con las Orientaciones para la Actualización y Renovación Pastoral, del 07.07.24.⁴
4. Considerando lo anterior, se ha iniciado la consulta al Venerable Cabildo Metropolitano, a fin de que juntos podamos encontrar la mejor forma de estudiar los Estatutos y de renovar las estructuras en la Catedral de esta Arquidiócesis, siempre con la finalidad de servir mejor a los fieles y de buscar la salvación de las almas.

¹ Cfr. Constitución Apostólica sobre la Curia Romana y su Servicio a la Iglesia en el Mundo "*Predicate Evangelium*" del 19.03.22 <https://tinyurl.com/22e8s352>

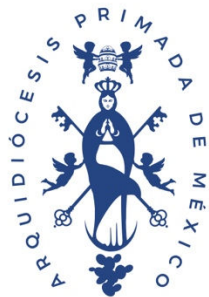
² Desde la reforma del 25.03.85 realizada por mi venerable predecesor, su Eminencia Card. Ernesto Corripio Ahumada, se señaló: "*Su Santidad Juan XXIII, deseando que en la Iglesia entrara aire nuevo, tuvo la inspiración de proponer a la Iglesia un doble y sucesivo instrumento de Renovación: el Concilio Ecuménico II y la consiguiente reforma del Código de Derecho Canónico. Uno y otro acontecimiento habrían de influir de manera muy notoria en la figura y constitución de los Cabildos tanto catedralicios como colegiales, disminuyendo las tradicionales atribuciones que los primeros tenían y dejándoles solo la litúrgica*" (Énfasis añadido, Proemio del Decreto de Reforma de Estatutos del Cabildo Metropolitano, del 25.03.85 que entró en vigor el 15.08.85).

³ El 20.03.24 se publicó el Quirógrafo con el nuevo Estatuto y Reglamento del Capítulo y de los Canónigos de la **Basílica Papal de Santa María la Mayor**, en el cual se fortalecen las **actividades espirituales y pastorales de los canónigos**; asimismo, se presentan reglas para organizar y hacer más transparente la **actividad económica y administrativa**. El Estatuto se puede consultar en el siguiente enlace (texto en Italiano): <https://tinyurl.com/yszhtctx> Reglamento: <https://tinyurl.com/yseneu2m>

El 29.06.24 en la Solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, el Papa Francisco promulgó otro Quirógrafo con el nuevo Estatuto y Reglamento del Capítulo de la **Basílica Papal de San Pedro en el Vaticano** (texto en Italiano): <https://tinyurl.com/yom7vndd> Estatutos: <https://tinyurl.com/yvhvdfdr> Reglamento: <https://tinyurl.com/yr3qg5vp>

⁴ [Asamblea Arquidiocesana 2024 - Arquidiócesis de México \(arquidiocesismexico.org.mx\)](https://www.arquidiocesismexico.org.mx)

Las tres disposiciones esenciales que inspiran el documento y el trabajo sinodal son: (i) nuevo ardor con el que hemos de impulsar la evangelización y brota de la espiritualidad de comunión; (ii) vivir un método pastoral sinodal; (iii) apertura a la conversión personal y pastoral para vivir nuevas expresiones que impulsen una Iglesia en Salida en misión permanente.



+ CARLOS CARDENAL AGUIAR RETES
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO PRIMADO DE MÉXICO

Prot. 729/2024

5. En la comunicación del 31.05.24 los muy ilustres señores Canónigos consideraron oportuno que la elección del Deán sea a través de la **presentación de una terna al Arzobispo de México**, para que su servidor elija al presbítero que realizará este servicio. Manifestaron que estarían de acuerdo en que el oficio fuera por tres años y que se pudiera renovar, ellos mencionaban que por dos ocasiones más al primer período.
6. Así mismo, se reunieron los días 28 y 29 de junio del presente, analizaron diversos temas sobre un primer proyecto de reforma de los Estatutos y Reglamento. La coordinación del trabajo estuvo a cargo del M.I. Sr. Cango. Dr. Julián López Amozurrutia, contó con la participación de otros seis canónigos efectivos, incluido el Sr. Deán y Rector, así como de un canónigo honorario. Se entregaron 24 puntos los cuales serán examinados en las próximas sesiones de estudio.
7. El pasado 15 de agosto, consultado el Venerable Cabildo, instituí formalmente y concedí canonjías de tres nuevos canónigos efectivos.
8. Por lo antes expuesto, con la finalidad de establecer con mayor claridad y certeza la manera de elección del Deán del Cabildo Metropolitano, me ha parecido necesario reformar los Artículos 10 y 17 de los Estatutos, por lo tanto, en mi carácter de Arzobispo:

DECRETO

9. A partir de esta fecha se modifica el Artículo 10 de los Estatutos del Cabildo Metropolitano, que tendrá la siguiente redacción:

Art. 10.- Del Deán

§1 Corresponde a los Señores Canónigos Efectivos, en Cabildo Solemne de Oficios, la **elección y presentación de tres candidatos de entre los capitulares**, a ostentar el oficio de Deán o Presidente del Cabildo.

§2 La terna es presentada al **Sr. Arzobispo Primado de México**, para que él elija al que considere oportuno y lo instituya Deán.

§3 Se ha de nombrar al **Sr. Deán por tres años, pero el nombramiento puede renovarse por un período más**. Durante el tiempo del oficio no debe ser removido, salvo por causa grave que el Arzobispo deberá ponderar, habiendo oído al interesado y al Cabildo.



+ CARLOS CARDENAL AGUIAR RETES
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO PRIMADO DE MÉXICO

Prot. 729/2024

10. Se reforma el **Artículo 17**, en el **parágrafo cuarto, inciso A.**, para quedar en los siguientes términos:

Art. 17. (...)

§4. A elegir:

- A. A los tres candidatos de entre los capitulares para ser nombrado Deán o Presidente; la terna se presentará al Sr. Arzobispo Primado de México, para que él elija al que considere oportuno y lo instituya Deán.

11. El presente Decreto entrará en vigor en esta misma fecha. **La vigencia se extenderá hasta en tanto se promulgue la reforma integral de los Estatutos del Cabildo y el respectivo Reglamento.** En dicha reforma definitiva se podrán observar los criterios señalados en el presente Decreto para la presentación, elección y duración del oficio del Deán, o bien, cambiarse.

12. La presente norma se dará a conocer a todo el Pueblo de Dios que peregrina en esta Iglesia mediante comunicado oficial. Se solicita que después sea publicada en la Gaceta Oficial de la Arquidiócesis de México, correspondiente a este año.

13. Se continuará el estudio y revisión de los Estatutos del Venerable Cabildo, para que se realice una reforma completa, con la debida escucha de todos los interesados y las instancias diocesanas correspondientes.

En fe de lo cual, mando hacer y expedir estas Letras, protocolizadas según estilo, firmadas por mí y por el Canciller de la Arquidiócesis Primada de México, a los 24 días del mes de agosto, Fiesta de San Bartolomé Apóstol, del Año del Señor 2024, Año de la Oración.


+ Carlos Cardenal Aguiar Retes
Arzobispo Primado de México

Por mandato de Su Eminencia
Doy Fe.


Pbro. Lic. Alan Téllez Aguilar
Canciller

